## REFORMA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### FICHA № 3: SIMPLIFICACIÓN PARA LOS COMPRADORES PÚBLICOS

#### Tipos de procedimientos: más opciones, acceso más fácil

Las nuevas directivas se basan en un **planteamiento "de caja de herramientas"**, que ofrece a los compradores públicos más opciones y nuevas formas de contratar. Ahora tienen mucha más libertad a la hora de elegir el tipo y la estructura del procedimiento que más se adecúe a sus necesidades:

- El acceso a procedimientos que requieren negociaciones es mucho más amplio y flexible que según las actuales directivas: los compradores públicos pueden utilizarlos en cualquier situación en la que sea necesario negociar.
- El nuevo procedimiento competitivo con negociación sustituye al actual procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de contrato. El nuevo procedimiento tiene una estructura más clara, que garantiza la equidad, transparencia y eficiencia. Se centra en perfeccionar las licitaciones y ofrece a los compradores públicos instrumentos eficaces para que las negociaciones concluyan con el mejor resultado posible.
- El diálogo competitivo se ha simplificado y resulta más fácil de aplicar. Ahora puede utilizarse en las mismas condiciones que el procedimiento competitivo, y en la negociación los compradores públicos tienen todas las opciones.
- La **nueva asociación para la innovación** amplía las opciones para los compradores públicos. Este sistema les permite contratar soluciones muy innovadoras ofreciendo una combinación inteligente de servicios de búsqueda con aspectos de adquisición (v. FICHA Nº 9).

## Procedimientos más flexibles y eficaces

Los compradores públicos también tendrán mucha más libertad para organizar procedimientos de adjudicación de la manera más flexible y eficaz. Las normas sobre gestión de procedimientos de contratación pública se han reformado radicalmente para que sean más eficaces y fáciles de aplicar. Novedades más importantes:

- Los plazos de participación y presentación de ofertas se han acortado para que los compradores públicos tengan el máximo de flexibilidad y puedan utilizar procedimientos más rápidos y estructurados.
- Un nuevo documento europeo único de contratación hace posible autocertificarse en lugar de presentar documentación en la fase de clasificación. En principio, los compradores públicos sólo tendrán que comprobar la documentación del licitador seleccionado al final del procedimiento, antes de la decisión de adjudicación. Para ello podrán acceder a las bases de datos electrónicas del mercado interior, que permiten un acceso rápido y fiable a documentación actualizada.
- Los compradores públicos pueden exigir que las obras, servicios y suministros lleven una determinada **etiqueta** para demostrar que cumplen las normas medioambientales, sociales, etc. Por ejemplo, pueden ser etiquetas de **respeto al medio ambiente o comercio justo**.
- En procedimientos abiertos, los compradores públicos son libres a la hora de decidir en qué orden se desarrolla el procedimiento. Pueden seguir el orden habitual y empezar por la

- admisión de licitadores antes de evaluarlos y adjudicar el contrato. Pero en determinados casos también pueden invertir el orden y evaluar primero a los licitadores antes de comprobar que no haya motivos de exclusión y que se cumplan los criterios de selección.
- Los compradores públicos pueden **excluir a un licitador** del procedimiento si en el pasado ha mostrado deficiencias significativas o persistentes al ejecutar un contrato público.
- Al evaluar a los licitadores, los compradores públicos pueden atender a la cualificación y la experiencia del personal responsable de ejecutar el contrato si eso puede influir significativamente en los resultados.

# Mayor flexibilidad para las administraciones locales y regionales

La nueva directiva ofrece a los Estados miembros la posibilidad de que determinados compradores públicos apliquen un **sistema de publicación simplificado**.

- Administraciones: son los llamados "poderes adjudicadores subcentrales", que vienen a ser todos los compradores públicos por debajo del nivel de la administración central: municipios, administraciones regionales o entidades de derecho público.
- **Procedimiento**: en lugar de publicar un anuncio completo para cada contrato por encima del umbral, en determinados contratos ciertos compradores públicos pueden publicar un simple **anuncio de información previa** según el cual:
  - o el contrato se adjudicará sin que se publique otro anuncio
  - o las empresas que manifiesten su interés seguirán directamente informadas sobre el procedimiento.

De este modo, las administraciones tienen mayor flexibilidad al poner en marcha el procedimiento de adjudicación y ahorran tiempo y dinero.

#### Colaboración

- Gracias a las nuevas directivas, los compradores públicos pueden agrupar sus compras más fácilmente:
  - o utilizando procedimientos conjuntos de contratación o
  - o haciendo pasar su contratación por una **central de compras**.

Pueden hacerlo a nivel nacional o transfronterizo.

 La experiencia ha demostrado que la contratación conjunta transfronteriza puede mejorar bastante los resultados al aprovechar plenamente el mercado único. Las nuevas directivas incluyen por primera vez normas claras y explícitas sobre contratación conjunta transfronteriza, que garantizan a los compradores públicos y las centrales de compras la seguridad jurídica necesaria.